

Resolución No. 02-659

(Bucaramanga, 18 de Septiembre de 2015)

Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social e Incentivos de las Unidades Tecnológicas de Santander

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado, consagra en el artículo 13 que el sistema de estímulos, está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de Bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el mencionado Decreto, define los Programas de Bienestar Social como procesos permanente orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, en el parágrafo único del Artículo 36, estipula que las Entidades Públicas deberán implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de llevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.



Que el Decreto 1227 de 2005, que reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998, determina que las entidades deberán organizar programas de estímulos a través de programas de bienestar social, los cuales responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

Que dentro de las obligaciones señaladas en las disposiciones legales anteriormente prescritas, está la de organizar anualmente los programas de Bienestar Social;

Que a la luz de las disposiciones legales, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UTS MEDIANTE el Acuerdo No. 01 -076 de noviembre 06 de 2007, estableció el sistema de capacitación y estímulos de la institución.

Que el Comité de Capacitación, Bienestar y Estímulos de las Unidades Tecnológicas de Santander, aprobó en reunión del día 16 de septiembre de 2015 el programa de Bienestar Social e Incentivos de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2015, el cual está compuesto por el marco legal y conceptual, políticas institucionales, retos, objetivos generales y específicos, diagnóstico, planeación con la distribución de actividades, y el cronograma.

Que como quiera que el Programa de Bienestar Social e Incentivos deben responder a las necesidades de la organización, su estructura es dinámica y flexible, razón por la cual es susceptible de actualización y/o modificación de acuerdo a las necesidades de la institución.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander suscribió el Convenio de Asociación No. 001596-15 con la Caja Santandereana de Subsidio Familiar Cajasan, convenio en el cual su objeto principal es el de ejecutar actividades de formación y capacitación Institucional, **desarrollar el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los Empleados Públicos y Docentes de Planta de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2015.**



Que dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de contratación QUE GARANTICE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1500302 de febrero 06 de 2015;

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa de Bienestar Social e Incentivos de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2015, el cual forma parte de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Tendrán derecho a beneficiarse del Programa de Bienestar Social e Incentivos todos los **EMPLEADOS PUBLICOS DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, CONFORME A LAS NORMAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES**

ARTÍCULO TERCERO: Las Unidades Tecnológicas cuentan con el Convenio de Asociación No. 001596-15 con la Caja Santandereana de Subsidio Familiar Cajasan, el cual deberá atender las necesidades establecidas en el Programa de Bienestar Social e Incentivos, para la vigencia 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).


OMAR LENGERKE PEREZ
Rector

Proyectó: Ana Milena Jerez Puerto
Revisó: Dra Ivonne Marcela Rondón Prada